



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del empleo público en Castilla La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de aplicación, se convoca procedimiento para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Trabajadores/as Sociales, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto:

La creación de una Bolsa de Trabajo o lista de espera de Trabajadores/as Sociales, para cubrir el puesto de trabajador social del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Villamalea para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado para el año 2019, dentro del equipo técnico de inclusión social.

Las funciones a desempeñar serán las de atender las derivaciones de casos realizados por los servicios sociales de atención primaria de este ayuntamiento, atender casos de exclusión social, orientación socio laboral, gestión de prestaciones y, así como el desarrollo de actividades de trabajo social comunitario mediante la dinamización comunitaria de personas y/o grupos de la localidad con el fin de trabajar la inclusión, la convivencia, el ocio alternativo y la participación activa

1



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T4XAA6-K3NRJTHD Pág. 1 de 10

Hash SHA256:
CLArMsLx8dkkA1aFip
rb/evLpprbt6aFti2YUj2
h0N4=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

La presente convocatoria al tratarse de contratación temporal no permanentes, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y todos los anuncios y resoluciones que durante su desarrollo se realicen, se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento <https://www.villamalea.es/homepage/tablon-de-anuncios>

SEGUNDA.-Bolsa de Trabajo:

Duración:

La bolsa resultante de la selección permanecerá vigente mientras se mantenga el convenio y en todo caso, hasta que se realice nuevo procedimiento selectivo.

Normas de funcionamiento:

1. La Bolsa de Trabajo se confeccionara ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo. En caso de empate se seleccionara en primer lugar a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a quien tenga la primera fecha en el registro de entrada del Ayuntamiento en su solicitud para esta convocatoria.

2. Se procederá a la contratación del personal seleccionado en la Bolsa en los términos que figuren en el Convenio para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito municipal que firme el Ayuntamiento de Villamalea y la JCCM, o adendas de modificación del mismo.

3. En razón de la general urgencia de los nombramientos, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizara exclusivamente por vía telefónica, correo electrónico o notificación electrónica, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

4. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del puesto de trabajo, así como el rechazo al nombramiento o la no incorporación al puesto conllevara automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la presente Bolsa.

No obstante lo anterior, cuando sea ofertado un nombramiento a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes y esta no aceptase, alegando alguna de las mismas, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar a los siguientes de la Lista, reservando el puesto del renunciante:

a) Enfermedad o disfrute de los permisos de maternidad o paternidad.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal.

d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración. En estos supuestos se podrán seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto que tenían los afectados en la lista, mientras permanezcan en la misma. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la Bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado resultará definitivamente excluido de la bolsa. El órgano gestor de la Bolsa dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

5.-Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento de Villamalea, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado resultara definitivamente excluido de la bolsa.

El Ayuntamiento dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

6.-Una vez que el trabajador haya tomado posesión del puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por la Administración. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa.

7.-En el momento de ser llamado para formalizar la correspondiente toma de posesión el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Publicas y su normativa de desarrollo.

TERCERA. Retribuciones:

Serán las que figuren en el Convenio para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito municipal que firme el





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

Ayuntamiento de Villamalea y la JCCM, o adendas de modificación del mismo.

CUARTA. Funciones a realizar:

Las funciones a desempeñar serán las de atender las derivaciones de casos realizados por los servicios sociales de atención primaria de este ayuntamiento, atender casos de exclusión social, orientación socio laboral, gestión de prestaciones y, así como el desarrollo de actividades de trabajo social comunitario mediante la dinamización comunitaria de personas y/o grupos de la localidad con el fin de trabajar la inclusión, la convivencia, el ocio alternativo y la participación activa.

El horario puede ser indistintamente de mañana y/o tarde, pudiendo ser necesaria la realización de actividades en sábado. Dicho horario será acordado mensualmente con el equipo de servicios sociales de atención primaria mensualmente para adecuarlo al proceso de trabajo y la evolución de este.

QUINTA. Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia electrónica o en papel, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en la que manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases.

- Solicitud electrónica: La solicitud y la documentación que la acompañe, puede ser presentada en formato electrónico mediante el procedimiento señalado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamalea. (<https://sede.dipualba.es/?entidad=02079>).
- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento.
- En cualesquiera administración estatal, autonómica o local que cuente con “ventanilla o registro único”
- Por correo postal, previamente fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: Pza. de la Iglesia nº 5 – 02270 Villamalea (Albacete).

La solicitud (electrónica o en papel) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria (Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social).
- Certificado de colegiación en algún Colegio Oficial de Trabajo Social de España o Unión Europea y hallarse al corriente del pago de cuotas
- Fotocopia de los títulos de formación en los que conste las horas de duración del curso y el centro que los impartió (para acreditar la formación).
- Vida laboral junto con la fotocopia de los contratos de trabajo y/o certificados de empresa (para acreditar la experiencia profesional).
- Proyecto según determina la base 9 de la Convocatoria.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% podrán requerir, indicándolo en la solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, resolviendo el Tribunal conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a empleo público de personas con discapacidad.

SEXTA. Plazo de presentación de instancias y admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia o bien tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (el resto de publicaciones se realizarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamalea).

La presentación de instancias en el Registro General de este Ayuntamiento será en horario de 9'00 horas a 14'00 horas de lunes a viernes. No se admitirá el fax o correo electrónico como medio de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar de pruebas, dándose publicidad a todo ello en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento. Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones será aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios electrónico. En el caso de que no presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

SEPTIMA. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

- Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales Celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

Así mismo podrán acceder, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Trabajador Social, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar colegiado/a en algún Colegio de Trabajo Social de España o la Unión Europea y hallarse al corriente del pago de las cuotas.
- No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por este Ayuntamiento

OCTAVA. Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco. De entre ellos se nombrará un Presidente/a y un/a Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Presidente/a: Funcionario/a del Ayuntamiento de Villamalea.

Cuatro vocales:

Dos Trabajadores/as Sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la provincia de Albacete.

Un/a educador/a social que desempeñe su trabajo en Servicios Sociales de Atención primaria.

Un/a Trabajador/a Social de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

El /la Secretario/a: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Su composición nominal se publicara en





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos al proceso selectivo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y estos, abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza de la Iglesia 5 Villamalea (Albacete)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

NOVENA. Pruebas de selección.

En las pruebas de selección deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir a los presentados para la realización de las pruebas que acrediten su personalidad, para ello deberán acudir previstos del DNI o en su defecto pasaporte. Serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los/as aspirantes que no comparezcan a realizarlo.

El proceso constara de dos fases, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

1º.- PRESENTACION Y EXPOSICION DE UN PROYECTO: Consistirá en un Proyecto de intervención en situaciones de exclusión social en el ámbito de los Servicios Sociales de Villamalea, teniendo en cuenta la realidad del municipio y las áreas de intervención en servicios sociales comunitarios, exponiendo a su vez como desarrollaría su labor de trabajo social comunitario para el desarrollo de una dinamización comunitaria con los distintos grupos de la localidad susceptibles de intervención; así como establecería la coordinación con los técnicos/as de los servicios sociales de atención primaria de la localidad.

Tendrá una extensión máxima de 15 folios.

Valorados los proyectos, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento el lugar, día y hora en que cada aspirante deberá presentarse a la entrevista y exposición de su proyecto.

Esta fase se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario una puntuación de 5 puntos para superarla.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

2º.- FASE CONCURSO: a los/as aspirantes que hayan superado la fase anterior, se les valorara la fase de concurso con los méritos que aleguen. Se valorara hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

• **Formación.** Cursos y / o jornadas relacionados con el puesto a desempeñar, se acreditaran mediante fotocopia de los Títulos o certificados de asistencia y superación del curso en los que conste la duración, contenido y el centro o entidad que los ha impartido. Se valoraran con un máximo de 5 puntos.

- Cursos de duración 20 horas y hasta 49..... 0,10 puntos
- Cursos de duración 50 horas y hasta 149..... 0,25 puntos
- Cursos de duración 150 horas y hasta 199..... 0,75 puntos
- Cursos de duración 200 horas y hasta 299..... 1,00 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 300 horas. 1,2 puntos.

• **Experiencia Profesional.** La experiencia laboral como Trabajador/a Social desarrollada en entidades, asociaciones y/o instituciones que tengan carácter público y/o privado y que esté directamente relacionada con el puesto de Trabajador/a Social: 0,10 puntos por mes de servicio, con un máximo de 5 puntos. Sólo se computará la experiencia profesional que quede documentalmente acreditada mediante vida laboral, junto a fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa, en los que se especifique el puesto desempeñado y el tiempo de duración.

Si sumadas las puntuaciones de la fase oposición y de concurso hubiera un empate entre aspirantes, el tribunal, a efectos de determinar el orden de prelación en la lista, estimara en primer lugar al aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de presentación y exposición de proyecto.

DECIMA.- Propuesta del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la propuesta de bolsa de trabajo o lista de espera para futuras vinculaciones temporales por orden de puntuación obtenida. La resolución de Alcaldía, se publicara en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento. La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, prevista en la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERA. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento, los documentos originales o debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quiénes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Ayuntamiento , quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMO SEGUNDA. Recursos.

La resolución por la que se aprueban estas bases, agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía de Villamalea, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1. de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que al interesado convenga.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
CLArMsLx8dkkA1aFlp
rb/evLpprbt6aFti2YUj2
h0N4=

Código seguro de verificación: T4XAA6-K3NRJTHD

Pág. 9 de 10



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/06/2019 8:58:00
FECHA Y HORA UTC
04/06/2019 6:58:00

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL EQUIPO DE INCLUSIÓN SOCIAL DE VILLAMALEA

D./Dña. _____
DNI _____ domicilio _____
CP _____ Localidad _____
teléfono _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las bases de selección de una plaza de trabajador/a social para el equipo de inclusión social de Villamalea, por la presente declara que cumple todos y cada uno de los requisitos contenidos en la misma, aportando junto con la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/ NIE o del pasaporte y documentación que acredite el permiso de Residencia y de posibilidad de acceso al mercado laboral.
- Fotocopia compulsada de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social
 - Curriculum Profesional
 - Proyecto tal y como describe la base 9.1 de esta convocatoria
 - Certificado del Colegio Oficial al que pertenezco donde se indica que estoy al corriente del pago de las cuotas.
- Documentación acreditativa de los méritos que el/la interesado /a hacen valer, de conformidad con el baremo correspondiente todos ellos compulsados.
- Vida laboral y contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.

En Villamalea a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

10



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T4XAA6-K3NRJTHD Pág. 10 de 10

Hash SHA256:
CLArMsLx8dkkA1aFlp
rb/evLpprbt6aFti2YUj2
h0N4=